

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yunguyo, 08 de agosto de 2024.

OFICIO N° 0071-2024-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/PAD.

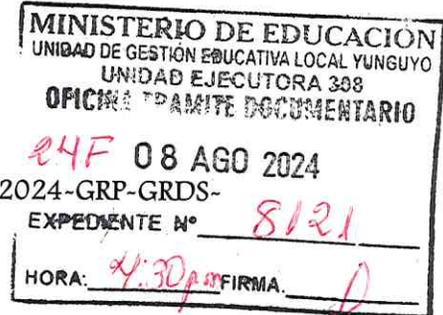
Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo.

Yunguyo.

ASUNTO : SE REMITE INFORME PRELIMINAR N° 005-2024-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/CPPADD

REFERENCIA : Expediente N° 7163-2024



De nuestra mayor consideración:

Con especial agrado, me es grato dirigirme a usted, a fin de remitirle el INFORME PRELIMINAR N° 005-2024-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/CPPADD, de fecha 08 de agosto de 2024, que recomienda adoptar la medida de separación preventiva de retiro de la profesora BERTHA LUCY LARICO QUISPE, en su condición de docente de la Institución Educativa Secundaria "Miguel Grau" de Ollaraya, con la finalidad de que se continúe con la etapa de investigación. Para tal efecto, se adjunta el expediente de referencia, que obra a folios (24).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle mis consideraciones más distinguidas, en espera de su atención, quedo de usted.

Atentamente,

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UGEL YUNGUYO

Ing. JESÚS HENRY RIVERA CAHUAYA
PRESIDENTE CPPAD-D

CPPADD
C.c.:
Archivo.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME PRELIMINAR N° 005-2024-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/CPPADD.



Para : Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA.
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo.

De : COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES
Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo.

Asunto : SE RECOMIENDA ADOPTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE RETIRO EN
CONTRA DE LA PROF. BERTHA LUCY LARICO QUISPE.

Referencia : Expediente N° 7163-2024
a) OFICIO N° 077-2024-ME-DREP-UGELY/DIES"MG"-O

Fecha : Yunguyo, 08 de agosto de 2024.

Por medio del presente, tenemos a bien de dirigirnos a vuestra autoridad, para hacerle llegar nuestros cordiales saludos, a la vez, en atención al documento de referencia y en virtud del numeral 6.2.3. de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, recurrimos a vuestra autoridad a efectos de remitir el Informe correspondiente, como resultado de la calificación, respecto del análisis y evaluación de los hechos denunciados en contra de la profesora BERTHA LUCY LARICO QUISPE, en su condición de docente de la Institución Educativa Secundaria "MIGUEL GRAU" de Ollaraya, conforme a las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES:

- 
- 1.1. Que, mediante INFORME N.º 0019-2024-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/PAD, signado con expediente N.º 8040, de fecha 05 de agosto de 2024, remitido por el Especialista en Procedimientos Administrativos Disciplinarios, se precisa que mediante los documentos de referencia, la Directora de la Institución Educativa Secundaria "MIGUEL GRAU" de Ollaraya, comunica la disposición de la profesora BERTHA LUCY LARICO QUISPE, en su condición de docente de la Institución Educativa Secundaria "MIGUEL GRAU" de Ollaraya, por incompatibilidad de caracteres con estudiantes y docentes de la institución, además la docente en mención manifiesta ser de la especialidad de matemática y durante el presente año escolar no se le asignó horas de especialidad, sino más bien en las áreas de EIB y CIENCIA Y TECNOLOGÍA, motivo por el cual, se remite la solicitud de disposición, además se solicita su reemplazo.
 - 1.2. En el documento de referencia, se adjunta el acta suscrita en la institución, en fecha 13 de marzo de 2024, en cuyo contenido se detalla la no aceptación por parte de los estudiantes del quinto grado, a la profesora BERTHA LUCY LARICO QUISPE, la misma que le causó afectaciones emocionales a la docente. Asimismo,

la docente manifiesta su desacuerdo respecto de la distribución de la carga horaria, al no habersele asignado horas de especialidad de matemática. Además, obra adjunto el acta suscrita en fecha 01 de julio de 2024, donde solicitan la asignación del reemplazo de la docente, a fin de no causar perjuicios a los estudiantes. En análisis del presente caso, corresponde tomar las acciones necesarias, para cautelar la continuidad educativa de los estudiantes, al haberse identificado la incompatibilidad de caracteres entre la docente con los estudiantes y los propios docentes que laboran en la institución.

2. IDENTIFICACION DEL PROFESOR AL MOMENTO DE LA COMISION DE LA FALTA:

NOMBRES Y APELLIDOS	BERTHA LUCY LARICO QUISPE
DNI N°	29347484
DOMICILIO LABORAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA MIGUEL GRAU - OLLARAYA
SITUACIÓN LABORAL	EN ACTIVIDAD
CARGO ACTUAL	PROFESOR
REGIMEN LABORAL	LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL
ESCALA MAGISTERIAL	PRIMERA ESCALA
NIVEL/MODALIDAD	EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR/EBR - SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA MIGUEL GRAU - OLLARAYA

3. DESCRIPCION DE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA PREVENTIVA DE RETIRO:

- 3.1. Se ha tomado conocimiento mediante el OFICIO N° 022-2024-ME-DREP-UGELY/DIES“MG”-0, de fecha 14 de marzo de 2024, la Directora de la Institución Educativa Secundaria “MIGUEL GRAU” de Ollaraya, comunica la disposición de la profesora BERTHA LUCY LARICO QUISPE, en su condición de docente de la Institución Educativa Secundaria “MIGUEL GRAU” de Ollaraya, por incompatibilidad de caracteres con estudiantes y docentes de la institución, además la docente en mención manifiesta ser de la especialidad de matemática y durante el presente año escolar no se le asignó horas de especialidad, sino más bien en las áreas de EIB y CIENCIA Y TECNOLOGÍA, motivo por el cual, se remite la solicitud de disposición, además se solicita su reemplazo.
- 3.2. Obra además, el acta suscrita en la institución, en fecha 13 de marzo de 2024, en cuyo contenido se detalla la no aceptación por parte de los estudiantes del quinto grado, a la profesora BERTHA LUCY LARICO QUISPE, la misma que le causó afectaciones emocionales. Asimismo, la docente manifiesta su desacuerdo respecto de la distribución de la carga horaria, al no habersele asignado horas de especialidad de matemática. Asimismo, obra adjunto el acta suscrita en fecha 01

de julio de 2024, donde solicitan la asignación del reemplazo de la docente, a fin de no causar perjuicios a los estudiantes.

- 3.3. El INFORME ESCALAFONARIO N° 00379-2024, se conoce de la situación laboral de la profesora BERTHA LUCY LARICO QUISPE en actividad, como docente en la Institución Educativa Secundaria "MIGUEL GRAU" de Ollaraya.

4. MEDIOS PROBATORIOS QUE SUSTENTAN LA ADOPCION DE LA MEDIDA PREVENTIVA DE RETIRO:

De los hechos puestos de conocimiento ante la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo; se sustentan y acreditan con los siguientes medios probatorios:

- 4.1. OFICIO N° 022-2024-ME-DREP-UGELY/DIES"MG"-O, de fecha 14 de marzo de 2024, la Directora de la Institución Educativa Secundaria "MIGUEL GRAU" de Ollaraya, comunica la disposición de la profesora BERTHA LUCY LARICO QUISPE, en su condición de docente de la Institución Educativa Secundaria "MIGUEL GRAU" de Ollaraya, por incompatibilidad de caracteres con estudiantes y docentes de la institución, adjuntándose el acta de disposición.
- 4.2. OFICIO N° 023-2024-ME-DREP-UGELY/DIES"MG"-O, de fecha 14 de marzo de 2024, la Directora de la Institución Educativa Secundaria "MIGUEL GRAU" de Ollaraya, solicita el reemplazo de la profesora BERTHA LUCY LARICO QUISPE, en su condición de docente de la especialidad de matemática y durante el presente año escolar no se le asignó horas de especialidad, sino más bien con carga horaria de las áreas de EIB y CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- 4.3. OFICIO N° 03-ME-DREP-DIES"MG"O, de fecha 12 de marzo de 2024, presentado por la profesora BERTHA LUCY LARICO QUISPE a la Institución Educativa Secundaria "ANDRES BELLO" de Tacapisi, quien solicita su disposición a la UGEL Yunguyo.
- 4.4. OFICIO N° 049-2024-ME-DREP-UGELY/DIES"MG"-O, de fecha 16 de mayo de 2024, la Directora de la Institución Educativa Secundaria "MIGUEL GRAU" de Ollaraya, reitera la solicitud de reemplazo de la profesora BERTHA LUCY LARICO QUISPE.
- 4.5. OFICIO N° 077-2024-ME-DREP-UGELY/DIES"MG"-O, de fecha 01 de julio de 2024, la Directora de la Institución Educativa Secundaria "MIGUEL GRAU" de Ollaraya, adjunta el acta suscrita en la institución, en fecha 13 de marzo de 2024, en cuyo contenido se detalla la no aceptación por parte de los estudiantes del quinto grado, a la profesora BERTHA LUCY LARICO QUISPE, la misma que le causó afectaciones emocionales. Asimismo, la docente manifiesta su desacuerdo respecto de la distribución de la carga horaria, al no habersele asignado horas de especialidad de matemática. Y se adjunta, el acta suscrita en

fecha 01 de julio de 2024, donde solicitan la asignación del reemplazo de la docente, a fin de no causar perjuicios a los estudiantes.

- 4.6. El INFORME ESCALAFONARIO N° 00379-2024, se conoce de la situación laboral de la profesora BERTHA LUCY LARICO QUISPE en actividad, como docente en la Institución Educativa Secundaria "MIGUEL GRAU" de Ollaraya.

5. NORMA JURIDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA:

- 5.1. La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicio en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos.
- 5.2. El artículo 40° de la Ley de Reforma Magisterial, que establece los deberes de los profesores: conforme al literal a) Cumplir en forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes, realizando con responsabilidad y efectividad los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y las actividades de gestión de la función docente, en sus etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación, de acuerdo al diseño curricular nacional.
- 5.3. Asimismo, el artículo 48° de la norma citada, señala: "Son causales de cese temporal en el cargo, la trasgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerados como grave. También se consideran faltas o infracciones graves, pasibles de cese temporal, las siguientes: "(...) e) Causar perjuicio al estudiante y/o a la institución educativa (...).
- 5.4. Por su parte, el artículo 86, del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en concordancia con el numeral 6.4.6. de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, establece las medidas preventivas de separación preventiva y retiro. Téngase presente que el artículo 86° del reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece claramente en el numeral 86.3, lo siguiente: "(...) La medida de separación preventiva y el retiro culminan con la conclusión del proceso administrativo disciplinario o proceso judicial. El período de tiempo que dure esta medida, no constituye sanción ni demérito. Las medidas de separación preventiva y retiro implican el alejamiento del profesor de cualquier institución educativa, siendo puesto a disposición del Equipo de Personal de la UGEL o DREL o la que haga sus veces, según corresponda, para realizar las labores que le sean asignadas, debiéndose asegurar que no ejerza funciones en las áreas pedagógicas o de gestión institucional. Dichas medidas no comprenden la suspensión del pago de remuneraciones. Durante el periodo de la separación preventiva o retiro, el Jefe o

Especialista Administrativo de Personal de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, debe garantizar la prestación del servicio en la institución educativa”.

- 5.5. En el presente caso, la Prof. BERTHA LUCY LARICO QUISPE, se encuentra comprendido dentro de los alcances descritos en los fundamentos precedentes, habiendo causado perjuicio a los estudiantes en el proceso de aprendizaje, por lo que, debe adoptarse la medida preventiva de retiro. Siendo así, se debe tener en cuenta que la UGEL Yunguyo, es la unidad que gestiona la atención de las necesidades y requerimientos de las instituciones educativas, al tratarse estrictamente del derecho a la educación como derecho fundamental, se debe garantizar las condiciones adecuadas que aseguren calidad, equidad y pertinencia de la prestación del servicio educativo, siendo así, se debe garantizar la continuidad del servicio educativo, para lo cual, el área de recursos humanos, debe adoptar las medidas necesarias para el reemplazo de la docente que se adoptará la medida de retiro. Siendo así, para la adopción de la medida se debe expedir un acto resolutorio debidamente motivada y emitida por la máxima autoridad administrativa de la entidad

RECOMENDACIÓN:

Por las consideraciones precedentemente expuestas, y del análisis realizado en los documentos obrantes en el presente expediente administrativo, se concluye que existen indicios razonables y medios de prueba que nos permita establecer la medida preventiva de retiro de la profesora BERTHA LUCY LARICO QUISPE. Siendo así, esta Comisión Permanente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes - CPPADD de la UGEL Yunguyo, conforme a las atribuciones conferidas, recomienda:

1. Se disponga ADOPTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE RETIRO de la Prof. BERTHA LUCY LARICO QUISPE, identificada con DNI N° 29347484, docente del nivel secundaria de la Institución Educativa Secundaria “MIGUEL GRAU” de Ollaraya, hasta que culmine el proceso administrativo disciplinario. Téngase en cuenta que el período de tiempo que dure esta medida, no constituye sanción ni demérito. Para lo cual, corresponde EXPEDIR EL ACTO RESOLUTIVO, para su materialización.

Se adjunta expediente administrativo a folios ().

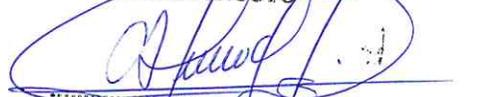
Atentamente,

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UGEL YUNGUYO



Ing. JESUS HENRY RIVERA CAHUAYA
PRESIDENTE CPPAD-D

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UGEL YUNGUYO



SECRETARIO TÉCNICO CPPAD-D